

CERTIFICADO

Expediente JGL/2026/14

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

FRANCISCO JESÚS MORA MORA, EN CALIDAD DE CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

CERTIFICO:

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

25º FIESTAS MAYORES/EXPTE. 4579/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA, A LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PLAN ROMERO, PEREGRINACIÓN A LA ALDEA DEL ROCÍO 2026.- Examinado el expediente que se tramita sobre concesión de subvención directa nominativa, a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Alcalá de Guadaira, para sufragar gastos del Plan Romero, Peregrinación a la Aldea del Rocío 2026, y **resultando:**

Con fecha 27 de marzo de 2026, la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Alcalá de Guadaira, CIF R4101010I, cursa en sede electrónica solicitud de una subvención a este Ayuntamiento para sufragar los gastos derivados de la peregrinación a la aldea del Rocío correspondiente al Plan Romero 2026.

Con fecha 6 de abril de 2026, la titular de la Delegación de Fiestas Mayores dicta de oficio providencia de inicio disponiendo la tramitación del oportuno expediente administrativo para la concesión de una subvención directa nominativa a la Hermandad del Rocío, por importe de 8.000,00 euros, para afrontar los gastos de la peregrinación a la Aldea del Rocío 2026.

La citada subvención tiene el carácter de nominativa. Así viene recogida en el programa presupuestario de fiestas mayores "3381", capítulo 4, del vigente presupuesto municipal, en concreto la partida presupuestaria 2026/50101/3381/48562.

La trascendencia a nivel municipal de un evento de tales características, declarado en 1965 como fiesta de interés turístico nacional y en 1980 fiesta de interés turístico internacional, en la que la propia Corporación Municipal participa con una ofrenda floral, hace del Rocío no sólo una manifestación de religiosidad popular católica andaluza arraigada en la ciudad, sino también una manifestación de conexión con lo espiritual arraigada en el amor del corazón de cada peregrino.

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira desea fomentar las actividades que busquen el mantenimiento de todas las manifestaciones de la cultura y de las fiestas populares, adquiriendo especial relevancia la celebración anual de la Romería del Rocío. El objetivo es consolidar y conseguir que la peregrinación a la aldea del Rocío siga haciendo de la Hermandad un eficaz instrumento de fe en la luz del espíritu santo*, haciendo posible que, durante el camino, la meditación interna y el espíritu de fraternidad converjan y potencien esta tradición que continúa fortaleciéndose con cada generación, recogiendo así el sentido devocional y de amor interno cristiano del pueblo Alcalareño.

Francisco Jesús Mora Mora (1 de 2)
FONC: AL-SECRETARIO JGL
Firma: 29/04/2026
HASH: 0bdc32ab76a568c2772f4c5782d1aad

MARIA TERESA GARCIA CRUZ (2 de 2)
FONC: AL-SECRETARIA
Firma: 29/04/2026
HASH: ce123e7136fba672c1779e60c1b7489a



La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio en su artículo 65.3 prevé que en estos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

En la documentación que figura en el expediente consta propuesta de convenio de colaboración en el que se recogen los extremos anteriormente expuestos, indicándose en su estipulación primera que el importe de la subvención se destinará, en el marco del Plan Romero 2026, a sufragar los gastos de la peregrinación a la Aldea con motivo de la celebración de la Romería del Rocío en el mes de mayo de 2026.

Asimismo figura en el expediente documento contable RC 12026000025378, de fecha 06/04/2026, por el que se acredita la existencia de crédito por importe 8.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 2026.50101.3381.48562.

En la actualidad, figura en el expte. 5215/2025 la aprobación de la cuenta justificativa relativa a la subvención recibida por la misma entidad para el ejercicio 2025. El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones diferencia entre la aprobación del gasto y el pago de la subvención. En este mismo sentido, el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones declara que el pago de la subvención concedida requerirá que hayan sido justificadas las subvenciones recibidas con anterioridad. Entendemos, por tanto, que la concesión de la subvención es factible dado que todos los expedientes anteriores a 2026 han quedado concluidos por haber sido justificadas todas las subvenciones vinculadas a los mismos.

Que el expediente 7383/2024 que da soporte al Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira para el período 2025-2027, con código seguro de verificación (CSV) AK7TMR2CNGJA96CW9SH9QJRC3, aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de septiembre de 2024, modificado por acuerdo de JGL 6 de febrero de 2026 (punto 15ª), con código seguro de verificación (CSV), 63SG5XZQD5W4MEYWDNCK29RHS, recoge en la línea estratégica 13, LE 13: delegación de fiestas mayores, la línea de subvención 8 “subvención directa nominativa a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío”, por importe de 8.000,00 euros para la anualidad 2026.

En cuanto al contenido para acceder a la condición de beneficiario, previsto en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia documentación acreditativa de estar al corriente con la Agencia Tributaria, de no estar de alta en el sistema de Seguridad Social, y, comunicación del Ayuntamiento mediante certificación de la Tesorera sobre ausencias de deudas respecto a la recaudación municipal.



Finalmente, consta en el expediente informe-propuesta de fecha 8 de abril del funcionario municipal de la delegación de fiestas mayores favorable a la concesión de la subvención.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por resolución de la Alcaldía 44/2024, de 5 de febrero, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Alcalá de Guadaira, CIF R4101010I, una subvención directa nominativa por importe de ocho mil euros (8.000,00 €), para el año 2026, así como el convenio mediante el que se formalizará dicha subvención conforme al texto que figura en el expediente de su razón. CSV: F2KLJX2ACMRTEK6RPFEZSWACH.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de ocho mil euros (8.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 2026.50101.3381.48562 del presupuesto para 2026, según los documentos de retención de crédito RC 12026000025378 de fecha 6 de abril de 2026.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Alcalá de Guadaira, con domicilio a efectos de notificación c/ Pinsapo n.º 17, así como dar cuenta de la misma a la Delegación de Fiestas Mayores así como a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (Resolución nº 47/2024 – BOP Nº 36/2024) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

